

# DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOSTENIBILIDAD Y LA REGULACIÓN BANCARIA EN LA UNIÓN EUROPEA

## *SUSTAINABILITY DISCLOSURES AND BANKING REGULATION IN THE EUROPEAN UNION*

Pilar Gutiérrez  
Senior policy expert en la Autoridad Bancaria  
Europea (EBA)

### RESUMEN

La transparencia es una herramienta fundamental para promover la disciplina de mercado en el sector financiero, al permitir a inversores y usuarios conocer mejor a los bancos, comparar y tomar decisiones informadas. La divulgación de información sobre aspectos ambientales y relacionados con el cambio climático, sociales o de gobernanza ha ganado creciente relevancia como herramienta para promover el papel de las entidades financieras en la financiación de inversiones que contribuyan a una economía sostenible, y para resaltar la necesidad de que los bancos gestionen sus propios riesgos. Ello ha dado lugar a múltiples iniciativas a nivel de la Unión Europea e internacional. De hecho, la transparencia y divulgación de información sobre sostenibilidad en el sector financiero es uno de los pilares del Plan de Acción sobre finanzas sostenibles de la Comisión Europea, y también de la EBA, incluyendo la definición de una ratio de activos verdes y de plantillas con información sobre el riesgo de transición y físico de cambio climático. Reguladores han de coordinar sus iniciativas, y ayudar a las entidades a superar los retos derivados la preparación de esta información, en términos por ejemplo de disponibilidad de datos.

**Palabras clave:** EBA; Transparencia; Disciplina de mercado; Cambio climático; ASG; Taxonomía; Ratio de activos verdes; Información prudencial comparable; Riesgo de transición de cambio climático; Riesgo físico de cambio climático.



## ABSTRACT

Transparency is a key tool to promote market discipline in the financial sector, allowing investors and users to better understand banks, compare and make informed decisions. The publication of information on environmental and climate change-related, social or governance aspects has gained increasing relevance as a tool to promote the role of financial institutions in financing investments that may contribute to a sustainable economy, and to highlight the need for banks to develop appropriate risk management frameworks. There are multiple initiatives at European Union and international level in this regard. In fact, transparency and disclosure of information on sustainability is one of the pillars of the European Commission's Action Plan on sustainable finance, and of the EBA, including the definition of a green asset ratio and of templates with information on climate change transition and physical risks. Regulators and policy makers should coordinate their initiatives, and help entities to address the challenges that they face when preparing this information, in terms of, for example, data availability.

**Keywords:** EBA; Transparency; Market discipline; Climate change; ESG; Taxonomy; Green assets ratio; Comparable prudential information; Climate change transition risk; Climate change physical risk.

**Pilar Gutiérrez** es senior policy expert en la Autoridad Bancaria Europea (EBA), donde lidera el trabajo sobre transparencia y divulgación de información prudencial (Pilar 3) por parte de entidades de crédito y firmas de inversión, y coordinando el Subgrupo de Transparencia. Pilar es miembro del Disclosure Experts' Group de Basilea, y colíder del grupo de Basilea sobre divulgación de información de riesgos climáticos. Anteriormente, también en la EBA, Pilar coordinó los test de estrés. Antes de unirse a la EBA en 2011, Pilar trabajó en supervisión de entidades de crédito en el Banco de España, y previamente, en consultoría de servicios financieros. Pilar es licenciada en derecho y en ciencias económicas y empresariales por ICADE-Universidad Pontificia de Comillas de Madrid.

## 1. INTRODUCCIÓN – TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA DE MERCADO

La transparencia y la divulgación de información financiera y prudencial por parte de las entidades bancarias sobre los riesgos y vulnerabilidades a los que están expuestos su balance y cuenta de resultados, su solvencia y su liquidez, son una herramienta clave para promover la disciplina de mercado. La información que las entidades han de publicar con este fin incluye tanto información cuantitativa, sobre las exposiciones de la entidad, su actividad crediticia e inversiones, como cualitativa, sobre su gobernanza, estrategia y modelo de negocio, y marco de gestión de riesgos.

Las entidades bancarias deben divulgar la información que sea relevante de una forma consistente, para que sea comparable entre entidades y para ayudar a los usuarios de esa información (incluyendo ahorradores, inversores, depositantes, usuarios de servicios financieros y otras personas interesadas), entender y comparar los perfiles de riesgo de los bancos y a tomar decisiones de manera informada. La divulgación de esta información también ayuda a despejar incertidumbres sobre los riesgos y vulnerabilidades de los bancos y sobre su posible impacto en la economía real, contribuyendo a restablecer la confianza de ahorradores y usuarios bancarios, especialmente en momentos de crisis e incertidumbre financiera.

Finalmente, la puesta a disposición de los ahorradores, inversores, depositantes y otros usuarios de servicios bancarios de información relevante y comparable contribuye a cubrir la asimetría de información entre las entidades y las partes interesadas, cubriendo lagunas de datos y facilitando la toma informada de decisiones por parte de los destinatarios de esa información.



## 2. ROL DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO Y DE LA TRANSPARENCIA PARA PROMOVER EL CAMBIO HACIA UNA ECONOMÍA SOSTENIBLE

En los últimos años se ha vuelto cada vez más evidente la relevancia de las entidades financieras en general, y de las entidades de crédito en particular, en la misión de facilitar la transición hacia una economía sostenible. Los bancos, en su labor de intermediarios financieros, tienen la posibilidad de canalizar los flujos de capital y el ahorro hacia inversiones y/o empresas con un impacto ambiental negativo, neutro o positivo. También se ha adquirido creciente conciencia del impacto negativo que los riesgos relacionados con el cambio climático y otros factores ambientales y de sostenibilidad, incluyendo factores sociales y de gobernanza, puede tener en la posición financiera y prudencial de las entidades de crédito.

Por otro lado, parece que hay consenso entre los responsables de formular políticas relacionadas con la economía y finanzas sostenibles de que fomentar políticas de transparencia por parte de los bancos es un instrumento fundamental y prioritario para que ahorradores e inversores incentiven la disciplina de mercado, al poder decidir sobre cómo orientar sus ahorro y flujos de capital hacia inversiones sostenibles o que faciliten inversiones sostenibles.

### 2.1. DOBLE PERSPECTIVA DE LA INFORMACIÓN SOBRE ASPECTOS AMBIENTALES

En relación con la transparencia y divulgación de información sobre aspectos ambientales por parte de las entidades de crédito, hay una doble perspectiva o doble materialidad que se debe de tener en cuenta:

- la información pública ha de permitir que los usuarios de la información, incluyendo inversores y depositantes, alcancen a comprender cómo los riesgos y vulnerabilidades tradicionales que las entidades han de gestionar, incluyendo riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo reputacional o riesgo regulatorio, se pueden ver exacerbados y agravados debido al impacto en las contrapartes de los bancos (acreditados o inversiones) de riesgos vinculados al cambio climático y otros factores ambientales, incluyendo riesgos de transición y riesgo físico;
- y que los mismos usuarios de la información puedan comprender el impacto en el medio ambiente de la estrategia y modelo de negocio de las entidades, de su nivel de apetito y tolerancia hacia estos riesgos, y de su actividad crediticia y de inversión. Esta información es relevante no sólo para entender la estrategia y posicionamiento de la entidad en relación con aspectos ambientales, sino también el perfil de riesgo de la entidad, pues cuanto mayor sea el impacto ambiental y su impacto potencial en el cambio climático de la entidad, mayor será el riesgo de transición de la propia entidad.

Las entidades, pero también los reguladores y personas encargadas de formular políticas de sostenibilidad, han de tener en cuenta esta doble perspectiva en el momento de definir la información que se ha de hacer pública.



## 2.2. NECESIDAD DE COORDINACIÓN DE INICIATIVAS RELACIONADAS CON LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD

La relevancia de la transparencia, y consiguientemente la disciplina de mercado, como instrumento esencial y prioritario para promover la canalización del ahorro e inversión hacia iniciativas sostenibles o que facilitan el camino hacia la sostenibilidad ha propiciado múltiples iniciativas a todos los niveles, tanto público como privado, a nivel de la Unión Europea pero también a nivel internacional, que proponen requisitos específicos de divulgación de información relevante, tanto cualitativa como cuantitativa, incluyendo indicadores (KPIs), relacionados particularmente con el cambio climático. Si bien es loable que la sociedad civil haya tomado conciencia del problema del cambio climático y del papel relevante de los bancos a la hora de ayudar a tomar medidas que contribuyan a resolverlo, es importante la coordinación de las distintas iniciativas, para evitar por un lado sobrecargar a los bancos, pero también para asegurar que la información requerida es consistente, tiene sentido, y es comparable, de modo que inversores, depositantes, y otras partes interesadas en esa información puedan entender y comparar la posición y estrategia de los bancos.

En esta labor de coordinación se ha de tener en cuenta la importancia de que haya unos requisitos mínimos de divulgación de obligatorio cumplimiento, basados en definiciones claras y estandarizadas de información, incluyendo plantillas e indicadores, que obliguen a las entidades a publicar información relevante y al mismo tiempo comparable.

## 3. LA TRANSPARENCIA: UN PILAR DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA EN RELACIÓN CON LAS FINANZAS SOSTENIBLES

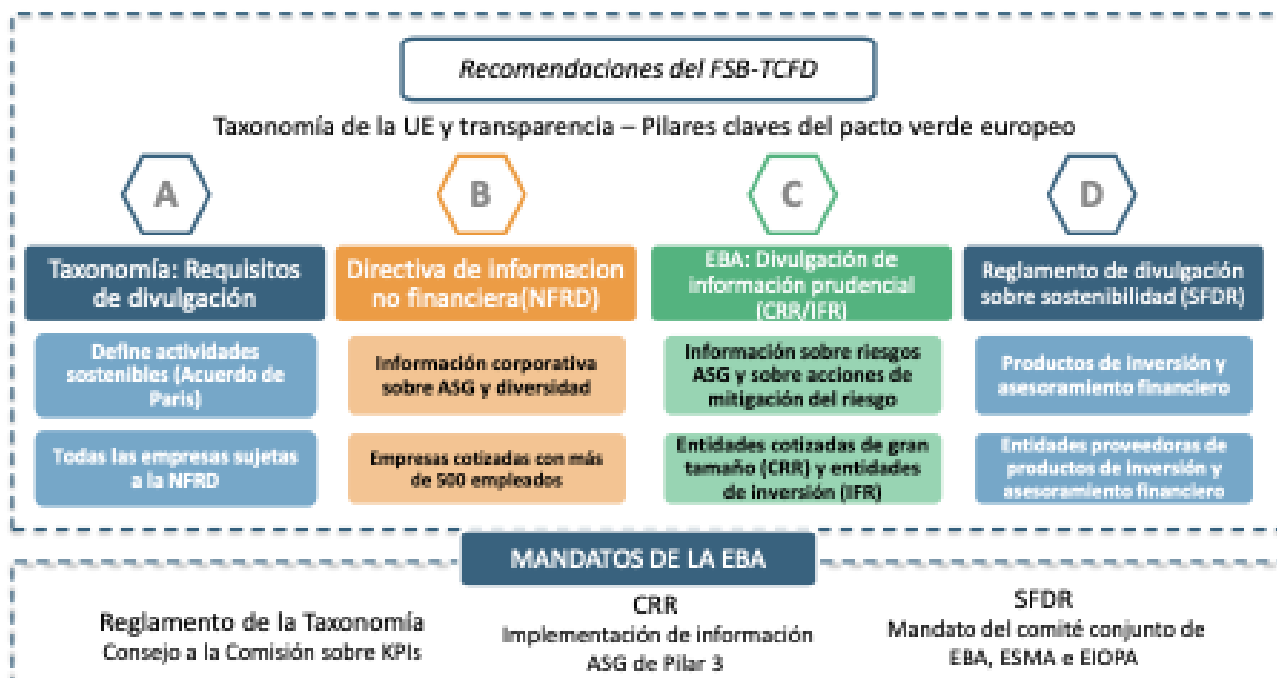
En la sección anterior ya mencionamos la relevancia y el impulso que se está dando en muchos ámbitos al papel de la transparencia y divulgación, por parte de las entidades de crédito, de información relevante sobre sostenibilidad, y la necesidad de que las políticas y medidas que se propongan sean coordinadas, sin sobrecargar a las entidades, pero al mismo tiempo incluyendo requisitos de obligado cumplimiento, estandarizados y comparables entre bancos.

El plan de acción de la Comisión Europea sobre finanzas sostenibles, publicado en marzo de 2018 (Comisión Europea, 2018), incluye la transparencia y la divulgación de información relevante relacionada con el clima y la sostenibilidad como uno de los pilares para permitir a los inversores, ahorradores y ciudadanos en general tomar decisiones sobre la utilización de su dinero y ahorros de manera más responsable y en apoyo de la sostenibilidad. El plan de acción de la Comisión Europea y el Pacto Verde Europeo han desencadenado diferentes iniciativas relacionadas con la divulgación de información no financiera y de sostenibilidad por parte de las empresas europeas, varias de ellas con un impacto en los requisitos de transparencia aplicables a los bancos. A nivel internacional, hay también diversas iniciativas, entre las que cabe destacar, en relación con el tema concreto del cambio climático, las recomendaciones formuladas por el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB-TCFD, 2017) a través de su grupo de trabajo sobre declaraciones financieras relacionadas con el clima (TCFD por sus siglas en inglés).



La figura siguiente refleja las principales iniciativas legislativas y sobre sostenibilidad que se están desarrollando en la UE con impacto en los requisitos de transparencia aplicables a los bancos.

Figura 1 – Requisitos de transparencia sobre sostenibilidad aplicables entidades de crédito (UE)



Fuente – EBA: Infographic - 'ESG disclosures in the EU – Financial institutions'

Las iniciativas legislativas que se detallan en la Figura 1 se están desarrollando de forma consistente, y tomando en consideración las propuestas sobre información relacionada con el cambio climático incluidas en las recomendaciones de la TCFD, en particular las recomendaciones sectoriales aplicables a bancos. Los párrafos siguientes explican el propósito y contenido de las distintas iniciativas de la Unión Europea, empezando por aquellas que tienen una incidencia más directa en los bancos:

### 3.1. REQUISITOS DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD ESPECIFICADOS EN LA TAXONOMÍA (BLOQUE A DE LA FIGURA 1)

Una de las piedras angulares del plan de acción de la Comisión Europea es el reglamento de la Taxonomía (Comisión Europea, 2020), que establece criterios uniformes para determinar si una actividad económica se considera medioambientalmente sostenible. Para ello, la actividad económica debe contribuir sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales establecidos en la Taxonomía, sin causar ningún perjuicio significativo a ninguno de esos mismos objetivos medioambientales y cumplir unas garantías sociales mínimas (relativas a derechos del trabajo y derechos humanos). La taxonomía ha comenzado primero definiendo los criterios que permiten identificar actividades que contribuyen a objetivos relacionados con el cambio climático, bien sea a la mitigación del cambio climático con la



reducción de las concentraciones de gases de efecto invernadero en línea con los objetivos fijados en el acuerdo de París (Naciones Unidas, 2015), o a la adaptación al cambio climático y a la reducción del riesgo de efectos adversos derivados del impacto de eventos climáticos extremos. Más adelante, la Taxonomía será extendida para cubrir también criterios que permitan identificar actividades económicas que contribuyan a otros objetivos medioambientales, incluyendo:

- El uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- La transición hacia una economía circular;
- La prevención y control de la contaminación;
- La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Si bien la Taxonomía no es directamente aplicable a las actividades de los bancos, que consisten principalmente en la actividad crediticia y de inversión, sí lo es indirectamente, pues las entidades de crédito pueden financiar actividades de sus acreditados o empresas participadas que pueden o no cumplir los criterios uniformes especificados en la Taxonomía.

Desde el punto de vista de transparencia, el Reglamento de Taxonomía incluye un requisito de transparencia aplicable a empresas cotizadas con más de 500 empleados, incluidas entidades financieras y los bancos, que les obliga a divulgar información sobre la manera y la medida en que sus actividades se asocian a actividades económicas que se consideren medioambientalmente sostenibles de acuerdo con la Taxonomía. En este sentido, los bancos tendrán que publicar información sobre la ratio de activos y exposiciones que están financiando actividades económicas de sus contrapartes (acreditados y empresas participadas) que son medioambientalmente sostenibles y contribuyen sustancialmente a los objetivos de mitigación del cambio climático o adaptación al mismo; es el llamado ratio de activos verdes (green asset ratio), propuesto por la Autoridad Bancaria Europea en su Consejo (EBA, 2021) a la Comisión Europea sobre los indicadores que las entidades de crédito deben comunicar y hacer públicos para cumplir con los requisitos de divulgación incluidos en la Taxonomía y explicados previamente en este párrafo.



### 3.2. REQUISITOS DE DIVULGACIÓN PRUDENCIAL (CRR) (BLOQUE C DE LA FIGURA 1)

Figura 2: Requisitos de divulgación de información prudencial ASG

Figura 2: Requisitos de divulgación de información prudencial ASG

	Información a divulgar	Ejemplos
Información sobre riesgos	<b>Riesgo de transición vinculado al cambio climático</b> - Información sobre exposiciones a sectores o activos que con alto impacto sobre el cambio climático	Exposiciones hacia compañías intensivas en uso de combustibles fósiles o en emisiones de CO2 Distribución de exposiciones al sector inmobiliario según certificado de eficiencia energética del activo subyacente
	<b>Riesgo físico vinculado al cambio climático</b> - Información sobre inversiones/prestamos expuestos al impacto de eventos extremos de cambio climático (según sector o geografía)	Activos expuestos al impacto de eventos crónicos de cambio climático, por sector de actividad y localización geográfica Activos expuestos al impacto de eventos agudos de cambio climático, por sector de actividad y localización geográfica
Acciones de reducción del riesgo	<b>Acciones de apoyo a contrapartes en la transición hacia una economía sostenible</b> , pero que no cumplen los criterios estrictos especificados en el Reglamento de la Taxonomía (EU)	Prestamos de renovación de inmuebles que mejoran su eficiencia energética pero no hasta el mínimo requerido por el Reglamento de la Taxonomía (al menos el 30% de mejora en la eficiencia energética)
	<b>Acciones de apoyo a contrapartes en la adaptación al cambio climático</b> pero que no cumplen los criterios estrictos especificados en el Reglamento de la Taxonomía (EU)	Prestamos para construir barreras contra inundaciones o para gestión del agua en caso de sequías que no cumplen los criterios de la Taxonomía europea
Ratio de activos verdes	Información sobre exposiciones hacia actividades alineadas con la Taxonomía consistentes con los <b>objetivos del Acuerdo de París</b> que contribuyen sustancialmente a mitigar el cambio climático (CCM) o a la adaptación al cambio climático (CCA), incluyendo información sobre actividades transicionales y facilitadoras	Contribución a CCM: Generación de energías renovables
		Facilitadoras de CCM – Fabricación de tecnologías de energías renovables
		Contribución a CCA - Reforestación
		Facilitadoras de CCA – Actividades de ingeniería que ayudan a adaptarse al cambio climático
Información cualitativa	Información cualitativa sobre aspectos ambientales, sociales y de gobernanza	Información sobre los acuerdos sobre la gestión y gobernanza de la entidad
		Información sobre su modelo de negocio y estrategia
		Información sobre su marco de gestión de los riesgos asociados

Fuente – EBA: Infographic - ‘EBA summary of ESG disclosures – Pillar 3’.

La ratio de activos verdes (GAR por sus siglas en inglés) deberá ser incluida y publicada por los bancos también como parte de los informes de divulgación de información prudencial que tienen que publicar periódicamente, de acuerdo con el borrador de la EBA de reglamento de implementación de información prudencial (Pilar 3) sobre riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (EBA, 2021). La divulgación de esta ratio permitirá a los usuarios de la información comprender la posición actual del banco y su estrategia en relación con la financiación de los llamados ‘activos verdes’, así como las medidas que está poniendo en práctica para ayudar a sus contrapartes (acreditados y participaciones) en el proceso de transición hacia los objetivos del Acuerdo de París, y de adaptación al cambio climático.

El borrador de reglamento propuesto por la EBA incluye además plantillas e instrucciones detallando requisitos cuantitativos de información sobre préstamos e inversiones del banco hacia sectores que tienen el potencial de contribuir altamente al cambio climático, y en particular hacia sectores y compañías cuya actividad se basa en el uso de combustibles fósiles o intensivas en emisiones de CO2. Los bancos deberán además divulgar, según el borrador en consulta, información sobre sus préstamos e inversiones inmobiliarias



basada en el rendimiento energético de los activos subyacentes, o información sobre préstamos e inversiones en compañías altamente contaminantes, entre otros. El objetivo que se persigue con estas plantillas es proporcionar transparencia sobre los impactos negativos financieros y de solvencia relacionados con el clima que pueden afectar al banco, derivados de un deterioro en la calidad crediticia de sus contrapartes (acreditados y empresas participadas) por el efecto de los llamados riesgos de transición vinculados al cambio climático en las mismas. El riesgo de transición comprende los posibles cambios jurídicos o de políticas, como por ejemplo aquellos que pueden tener el objetivo de penalizar actividades intensivas en emisiones de CO<sub>2</sub> o en el uso de combustibles; cambios tecnológicos que propician un uso más eficiente de los recursos y energías pero que pueden dejar obsoleta la tecnología actual usada y propiedad por las empresas; o cambios en los comportamientos de los consumidores en detrimento de empresas con altas emisiones de CO<sub>2</sub>. Esta información permitirá a los usuarios comprender los riesgos de la entidad y, por tanto, de los depositantes e inversores, derivados del riesgo de transición a una economía sostenible, y a la vez el posible impacto del banco, de su estrategia y políticas crediticias y de inversión en el medio ambiente y en el clima.

El borrador de reglamento de la EBA incluye también plantillas que detallan requisitos divulgativos de información sobre activos e inversiones de los bancos que, debido a su localización geográfica y/o sector económico de actividad, pueden sufrir un deterioro económico por el impacto de eventos climatológicos adversos y extremos (los denominados riesgos físicos del cambio climático). Un ejemplo de estos activos incluiría préstamos de un banco hacia explotaciones agrícolas en regiones que debido al cambio climático pueden llegar a sufrir en momentos más o menos próximos sequías extremas; las pérdidas agrícolas y económicas de la explotación deteriorarían la capacidad crediticia de la empresa titular y su capacidad para cumplir con sus obligaciones de pago con el banco y por tanto elevaría notablemente el riesgo de crédito de la entidad. De nuevo, esta información es importante para entender los riesgos crediticios a los que está expuesta una entidad, y por tanto los ahorros de sus depositantes e inversores, derivados de los riesgos físicos del cambio climático.

Finalmente, el borrador de reglamento de la EBA incluye propuestas de información cualitativa y sobre la narrativa con que los bancos han de acompañar la información cuantitativa, para explicar cómo están integrando los factores medioambientales, sociales y de gobernanza, y en particular aquellos relacionados con el cambio climático, en su estrategia y modelo de negocio, en su marco de gobernanza y en su marco de gestión de riesgos. La información propuesta por la EBA incluye, por ejemplo, información sobre el objetivo de los bancos en relación con el GAR, el nivel de tolerancia a los riesgos de transición y físicos relacionados con el cambio climático, los límites a estos riesgos, y los mecanismos que las entidades piensan poner en marcha para proyectar el posible impacto en su solvencia y cuenta de resultados de esos riesgos en caso de materializarse en un momento dado.

Estos requisitos de divulgación persiguen el objetivo de informar suficientemente a ahorradores, inversores y otros usuarios de servicios bancarios, de los riesgos que sus inversiones pueden sufrir derivados de los riesgos medioambientales y vinculados al cambio climático a los que se puede ver expuesto el banco, en función de modelo de negocio y de sus políticas crediticias y de inversión. Pero también para que los usuarios de esta información puedan conocer la posición y estrategia del banco en relación con la sostenibilidad. Todo ello ha de facilitar la comparación y la toma informada de decisiones por parte de inversores, ahorradores y usuarios, al conocer los riesgos a los que sus inversiones pueden verse sometidos, y si la estrategia y actividad del banco es conforme a su sensibilidad en temas relacionados con la sostenibilidad. Todo ello contribuye a promover el objetivo último de la disciplina de mercado, ya que la transparencia y la posibilidad de comparar incentiva a los bancos a mejorar en términos de gestión de riesgos y a adoptar decisiones sobre su posible impacto medioambiental.





### 3.3. OTRAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS EN LA EU

La Directiva sobre divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos ( NFRD por sus siglas en inglés, bloque B de la Figura 1) (Comisión Europea, 2014) establece requisitos de divulgación de información no financiera para empresas cotizadas con más de 500 trabajadores. La directiva está en estos momentos siendo revisada por la Unión Europea, con el fin de lograr mayor eficacia de la que se ha logrado hasta ahora de los requisitos de divulgación. La revisión de esta directiva debería incentivar la divulgación por parte de las compañías obligadas de información comparable y relevante, que los bancos necesitan tener para preparar su propia información no financiera y de sostenibilidad y gestionar los riesgos vinculados al cambio climático.

Finalmente, el Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR por sus siglas en inglés, bloque D de la Figura 1) establece requisitos de divulgación aplicables a los bancos y entidades de crédito no en su actividad principal crediticia o de inversión , sino cuando actúan como participantes en los mercados financieros en calidad de creadores de productos financieros o prestando servicios de gestión de carteras, y cuando actúan como asesores financieros y prestan servicios de asesoramiento de inversiones o seguros. En estos casos, los bancos han de divulgar información sobre sostenibilidad específica de los servicios y productos financieros que comercializan (información que tienen que incluir por ejemplo en el folleto de emisión de esos productos financieros).

## 4. RETOS DE LOS BANCOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS REQUISITOS DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD

La transparencia por parte de los bancos en temas relacionados con la sostenibilidad es una necesidad para la sociedad, pero representa un gran reto para los bancos. El principal reto está relacionado con el hecho de que el potencial impacto de los bancos sobre el medio ambiente y el cambio climático, y del cambio climático y medio ambiente sobre los bancos, es principalmente indirecto, a través de sus contrapartes (acreditados y empresas participadas). Por ello, los bancos necesitan gran cantidad de datos de sus contrapartes para analizar, entender y gestionar esos impactos y riesgos, y preparar la información que tienen que divulgar.

Hay diversas medidas que los responsables de formular políticas relacionadas con la sostenibilidad pueden poner en marcha o promover para facilitar el acceso a los datos necesarios y las labores de divulgación de los bancos.

En la sección 3.3 de este artículo hemos mencionado la medida relacionada con la revisión de la NFRD que la Comisión Europea está llevando a cabo en estos momentos, que debería facilitar la disponibilidad de información y datos por parte de aquellas empresas sujetas a la NFRD (empresas cotizadas con más de 500 empleados).

Dentro de la revisión de la NFRD, la Comisión Europea está estudiando la posibilidad de ampliar su alcance de aplicación a otras empresas (a empresas con menos de 500 empleados, e incluso PYMES), lo que constituiría, de llevarse a cabo, una medida muy importante para apoyar a los bancos en sus tareas de transparencia.



Finalmente, otra medida que constituiría una gran ayuda para los bancos sería la de promover la creación de bases únicas de datos, públicas, en la Unión Europea, que centralizaran información que los bancos necesitan, como por ejemplo información sobre el certificado de eficiencia energética de los inmuebles ubicados territorio comunitario, o información sobre volumen de emisiones de CO<sub>2</sub> de las empresas de la Unión.

Finalmente, en la Unión Europea, y en particular en España, hay grandes bancos con filiales y actividad muy importante fuera del territorio de la Unión Europea. La disponibilidad de datos e información relevante representa un reto adicional para estos bancos, ya que las iniciativas que hemos mencionado en los párrafos anteriores son medidas válidas dentro de la Unión Europea, que por tanto no aplican a la actividad y contrapartes internacionales de los bancos. En este sentido, la coordinación no solo a nivel de la Unión Europea, sino también a nivel internacional es necesaria. Es más, la profundización en las recomendaciones propuestas por la TCFD del FSB y en su aplicación práctica, o el desarrollo de estándares internacionales de información no financiera y de sostenibilidad por parte de la fundación del IFRS (IFRS Foundation, 2021) serían medidas que facilitarían la disponibilidad de datos e información por parte de empresas no comunitarias.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Comisión Europea. Finanzas sostenibles: Plan de Acción de la Comisión para una economía más ecológica y más limpia (2018). Comisión Europea. Recuperado de [https://ec.europa.eu/info/publications/sustainable-finance-renewed-strategy\\_es](https://ec.europa.eu/info/publications/sustainable-finance-renewed-strategy_es)
- European Banking Authority. Advice to the commission on kpis and methodology for disclosure by credit institutions and investment firms under the nfrd on how and to what extent their activities qualify as environmentally sustainable according to the eu taxonomy regulation (2021). European Banking Authority. Recuperado de <https://www.eba.europa.eu/eba-advises-commission-kpis-transparency-institutions%E2%80%99-environmentally-sustainable-activities>
- European Banking Authority. Consultation paper on draft implementing Technical Standards (ITS) on prudential disclosures on ESG risks in accordance with Article 449a CRR (2021). European Banking Authority. Recuperado de <https://www.eba.europa.eu/implementing-technical-standards-its-prudential-disclosures-esg-risks-accordance-article-449a-crr>
- FSB-TCFD. Recommendations of the Task Force on Climate-related Financial Disclosures (2017). FSB-TCFD. Recuperado de <https://assets.bbhub.io/company/sites/60/2020/10/FINAL-2017-TCFD-Report-11052018.pdf>
- Organización de Naciones Unidas. Cambio climático. ¿Qué es el Acuerdo de París?. Naciones Unidas, Cambio Climático. Recuperado de <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/que-es-el-acuerdo-de-paris>
- Unión Europea. Directive 2014/95/EU of the European Parliament and of the Council of 22 October 2014 amending Directive 2013/34/EU as regards disclosure of non-financial and diversity information by certain large undertakings and groups (OJ L 330, 15.11.2014, p. 1–9). Unión Europea, Diario Oficial.
- IFRS Foundation. Sustainability reporting work plan (2021). IFRS Foundation.
- Unión Europea. Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (OJ L 198, 22.6.2020, p. 13–43). Unión Europea, Diario Oficial.

